



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024/MDL

Lurigancho, 21 de junio de 2024.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, con Resolución Directoral Nacional N.° 082/INC se declaró bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, con valor “excepcional” al sitio arqueológico de Cajamarquilla conocida también como la “Ciudad de barro más grande de la costa central” por ser un centro urbano cultural, religioso, ceremonial y comercial, fundado entre los años 600 a 730 d.c. aproximadamente;

Que, el artículo 82 de la Ley orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre otras, las siguientes: “12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración y 19. Promover actividades culturales diversas”;

Que, la Municipalidad Distrital de Lurigancho a través de la Subgerencia de Promoción Turística, está organizado el evento denominado “**El encuentro entre el Inca y el Señor de Cajamarquilla**”, a efectuarse el sábado 22 de junio del 2024, con el auspicio del Ministerio de Cultura y la empresa Cálidda, en la Zona Arqueológica Cajamarquilla, ubicado en el distrito de Lurigancho – Lima, para efecto de la promoción de la zona turística y cultural local;

Que, el evento que organiza la Municipalidad Distrital de Lurigancho, no afecta la autenticidad del Inti Raymi, que es una fiesta que se celebra en el Cuzco, el día 24 de junio de cada año; toda vez que, la esencia del evento comprende la **convocatoria (invitación) a instituciones escolares de la zona, a participar en un concurso inter escolar**, cuyo objetivo principal, es lograr que la juventud de la localidad siga cultivando prácticas culturales, otorgando un uso social a la Zona Arqueológica de Cajamarquilla, a través de la participación de las instituciones educativas, organizaciones sociales, organizaciones de base y población en general, propiciando un dinamismo cultural, social y económico en su entorno;

Estando en las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por el voto favorable en UNANIMIDAD de los Miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **IMPULSAR Y RESPALDAR** la actividad denominada “**EL ENCUENTRO DEL INCA CON EL SEÑOR DE CAJAMARQUILLA**” a desarrollarse el día



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO

sábado 22 de junio de 2024 en el sitio arqueológico de Cajamarquilla del distrito de Lurigancho Chosica.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local a través de la Subgerencia de Promoción Turística la implementación de la actividad señalada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA


Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA


CESAR AGUSTO AVARADO LAVERIANO
Jefe de Oficina General de Secretaría General